



ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario;
4. Decreto N° 4 de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 6 de marzo de 2020; Resolución Ex. N° 180 de 16 de marzo de 2020 que Dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19;
5. Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. El Acuerdo N° 2.720/2020 adoptado por el Concejo Municipal de Chillán en Sesión Ordinaria N° 155 celebrada con fecha 06 de Abril de 2020;

CONSIDERANDO:

a) El Decreto Alcaldicio N° 2265, de fecha 16 de Marzo de 2020, que imparte instrucciones funcionamiento en la I. Municipalidad de Chillán, con motivo de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV);

b) El Decreto N° 104, de fecha 18 de Marzo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días, cuyos Considerandos, dada la relevancia, pasan a transcribirse:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

4. Que, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de “alto” a “muy alto”.

5. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

6. Que, hasta la fecha, 164 países o territorios han presentado casos de COVID-19 dentro de sus fronteras. Así, a nivel mundial, 193.475 personas han sido confirmadas con la enfermedad, con 7.864 muertes.

7. Que, en Chile, hasta la fecha 238 personas han sido diagnosticada con COVID-19.

8. Que, la experiencia internacional indica que existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus en los próximos meses en nuestro país, que requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; así como al derecho a la protección de la salud establecidos en los numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

9. Que, la situación descrita precedentemente constituye una calamidad pública en los términos señalados en el artículo 41 de la Constitución Política de la República, lo que permite la dictación del estado de excepción constitucional de catástrofe, dispuesto en dicho artículo.

10. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, requiere de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

11. Que el Presidente de la República, durante estado de excepción constitucional, mantiene todas sus potestades constitucionales referidas al gobierno y la administración del Estado y, entre ellas, las expresadas en el artículo 43 de la Carta Fundamental, pudiendo dictar instrucciones a los Jefes de la Defensa Nacional.

c) La Resolución N°202 Exenta, de la Subsecretaría de Salud Pública, del Ministerio de Salud, de fecha 22 de Marzo de 2020, resuelve en su Resulevo N°3: “Dispóngase un cordón sanitario en torno a las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en la Región de Ñuble. En consecuencia, prohíbase el ingreso y salida a dichas comunas.”

d) La Cuarentena total Decretada por parte del Ministerio de Salud para de Chillán vigente desde el día lunes 30 de Marzo del año corriente por tratarse de una de las comunas con mayor brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) a nivel nacional.

e) Que, atendido el aumento y propagación progresiva de la enfermedad, se ha decidido establecer, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local, asegurando la adecuada protección de la salud de los vecinos y de quienes transitan por los espacios públicos de la comuna.

DECRETO:

1. APRUÉBASE la siguiente “ORDENANZA MUNICIPAL

SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CHILLÁN”, cuyo articulado pasa a exponerse a continuación:

Artículo 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Chillán deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. Esta mascarilla podrá ser de cualquier material que permita cubrir las vías respiratorias, no debiendo ser quirúrgica o clínica, las que deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud así lo requieran.

La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

En atención, a que el uso de mascarilla no proporciona por sí sola suficiente protección, deberán seguir tomándose otras precauciones igualmente importantes, tales como el distanciamiento social y el lavado frecuente de manos, y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 2°: El Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, establecerá las veces que sea necesario, el período obligatorio de uso de mascarillas en el espacio público de la comuna. Dicho período podrá aplicarse solo mientras se encuentre vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile” o su respectiva prórroga.

Artículo 3: La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM.

Artículo 4°: La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal.

2. PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web de la
Municipalidad de Chillán.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.